



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2017 00487 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante(s)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -
Demandado(s)	JORGE IVAN RUBIO CASTELLANOS
Asunto	ACEPTA CESIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2355V

Se procede a examinar el escrito, donde **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** representada por **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**¹, manifestó que cede el crédito a **AECSA S.A**, Representada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**², en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso, en el porcentaje que le corresponde a **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** (cedente) y se advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, **AECSA S.A**, como litisconsorte del anterior titular del crédito.

En consecuencia, el juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito

¹ Apoderada BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

² Apoderado AECSA S.A

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



RESUELVE

Primero: Admitir la cesión de crédito que hace **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** (cedente) a favor de **AECSA S.A** (cesionario), sobre el porcentaje de la obligación que le corresponde.

Segundo: Téngase en cuenta la ratificación del poder que se hace al abogado **ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS** con T.P: 86.623 C.S. de la J., para representar los intereses de **AECSA S.A** en el presente proceso conforme al poder que le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

ALZM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--

